

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PÁJARA

ANUNCIO

567

APROBACION DEL INFORME AMBIENTAL ESTRATEGICO DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL SIMPLIFICADA DE LA MODIFICACION MENOR B DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE PÁJARA

De conformidad con las prescripciones del artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirva el presente Anuncio para poner en general conocimiento que el Órgano de Evaluación Ambiental de Pájara, en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2023, adoptó en relación al asunto antes epigrafiado el siguiente acuerdo tomado del borrador del acta:

“SEGUNDO. APROBACIÓN DEL INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA RELATIVA A LA MODIFICACIÓN MENOR “MODIFICACIÓN MENOR B DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE PÁJARA (EXPTE. OEAP/3/2022 - 5/2022 PGO)”.

Vista la ponencia de fecha 6 de febrero de 2023, que transcrita en extracto dice lo siguiente:

“CONCLUSIONES

Analizados los documentos objeto de este informe, en el que se ha pretendido destacar algunos de los aspectos más relevantes de la documentación presentada, se exponen a continuación las conclusiones por las que se considera que se adecúan a la normativa legal y reglamentaria aplicable:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 163 de la LSENPC no se considera que se den en el borrador del plan analizado, ninguna de las causas que motiven considerar una modificación sustancial de los instrumentos de ordenación. Por lo que, tal como se establece en el artículo 164 de la referida Ley y se argumenta en la documentación presentada se justifica la consideración de Modificación Menor para el fin que se persigue.

Así mismo, dado que se trata de una Modificación Menor, el artículo 6.2.a) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental establece que será objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada.

Tal como se señaló anteriormente, los documentos analizados se consideran, que ambos presentan la suficiencia documental. Conforme a lo establecido en el artículo 140 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias para el borrador del Plan de la Modificación Menor B, y al artículo 29 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, para el Documento Ambiental Estratégico. Así como lo establecido en el artículo 20 y el anexo IV de la referida Ley de Evaluación Ambiental.

Partiendo del estado actual, ortofotografías y del planeamiento urbanístico en vigor, de los núcleos objeto de la Modificación Menor B. En el desarrollo del presente informe se ha pretendido destacar los contenidos, que se han considerado que reflejan las exigencias de carácter ambiental que contiene el documento y que ponen de manifiesto la mejor adecuación ambiental de la alternativa 2 elegida.

A modo de resumen, y que también se señala en la documentación analizada, desde el punto de vista ambiental la ordenación propuesta por el borrador del Plan de la Modificación Menor B se concentra en suelos urbanos y urbanizables, por tanto, la mayoría de los suelos a ordenar ya han sufrido un proceso de antropización. En los que entre otros aspectos que se han destacado en el informe, la vegetación natural es muy escasa o existen zonas ajardinadas o de cultivo y con fauna que, en su mayoría, están habituadas a la presencia humana.

Como ya se ha expuesto, se señalan en el documento una serie de medidas ambientales, con el fin de reducir los potenciales impactos ambientales previstos sobre la alternativa 2 seleccionada. Estas se han recogido en unos cuadros, formando parte del Programa de Vigilancia Ambiental, de forma que se permita realizar un seguimiento mediante los indicadores que se recogen en el apartado 7 del documento ambiental.

En cuanto, a los resultados de las consultas realizadas, estas no han aportado elementos de carácter ambiental significativos, así como se haya considerado que falten elementos de juicio suficientes, que motiven la

interrupción de la formulación del informe ambiental estratégico. No obstante, si se considera que se han aportado algunas consideraciones de carácter menor que se entiende que deberían estudiarse y quizás añadir en el siguiente trámite de la Modificación Menor B del PGO:

- En Cañada del Río en el ámbito de Risco de Los Gatos se plantea un uso de infraestructuras de saneamiento (IS) que recoge la preexistencia de una estación depuradora, cuya situación idónea debería ser fuera del suelo urbano. Dado el alcance que supone esta decisión, podría al menos ser sustituida por una estación de bombeo a la red general.

- Se deberá considerar la delimitación del Área de Interés Geológico en el Polígono D7, incluyendo la parte no transformada. Así mismo, en la ordenación propuesta se deberán establecer, al objeto de minimizar la afección a las zonas de interés no transformadas, la mayor superficie posible a la categoría de Espacio Libre de Protección.

- Se deberá establecer medidas correctoras que obliguen a adecuar la ordenación pormenorizada a la salvaguarda en condiciones adecuadas del arbolado preexistente, así como fomentar la plantación de arbolado urbano.

- En el capítulo de Patrimonio Cultural y en el Catálogo de Protección, se deberá incluir los bienes que según el informe técnico emitido por la Técnica de Inspección del Servicio de Patrimonio Cultural del Cabildo de Fuerteventura no se han recogido.

CUESTIONES FORMALES

Se han detectado algunos errores formales, que no tiene carácter exclusivo, y que se entiende que deberían revisarse por una cuestión de claridad documental. En este sentido, quizás sería conveniente eliminar de los documentos que integran el borrador del Plan de la Modificación Menor B los apartados que no son objeto de la ordenación.

Se han detectado los siguientes errores formales (las páginas referenciadas son las que señala el adobe acrobat):

- Error en el índice del 02_PAJARA_MODALIDAD_Borrador_MEM-INF_ANÁLISIS_TERRITORIAL_Anexo Análisis socioeconómico.

- El documento 04_PAJARA_MODALIDAD_Borrador_MEM-INF RÉGIMEN JURÍDICO_AnexosAmbitos remitido al Ayuntamiento de Pájara (folio 42) está vacío.

- Error en el título del DAE, se hace referencia a la Mm del PP La Lajita 2000 (página 3)

- Error en el índice del DAE, se repite el punto 5.5 (página 8)

- En el Capítulo 3 del DAE, en el punto sobre Consideraciones sobre el marco legal y normativo vigente, se entiende que se deberá corregir la redacción de esta parte, dada la repetición que se produce (página 28).

- En el subapartado 5.5 del DAE sobre CAMBIO CLIMÁTICO existe un error en la numeración se ha designado como 5.4.2 cuando debe ser 5.5.2, así mismo se entiende que se deberán corregir algunos errores de redacción (página 163).

- El subapartado sobre las CONCLUSIONES SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS EFECTOS AMBIENTALES en el DAE, se ha numerado erróneamente debería designarse como 5.6 (página 164).

- En el apartado 4 de la memoria del borrador del Plan no se han aportado (probablemente por error formal en el documento remitido) los aspectos considerados sobre la alternativa 2 seleccionada (página 208).

• En la última frase del capítulo 5 de la memoria del borrador del Plan se hace referencia a otra Modificación Menor (página 209).

Una vez analizados los documentos, para la propuesta de Borrador del Plan de Modificación Menor B del Plan General de Ordenación de Pájara, así como el Documento Ambiental Estratégico, presentado para su informe ambiental estratégico se considera que el Borrador del Plan no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.”

El documento íntegro de la ponencia ambiental puede consultarse en el siguiente enlace a través de la sede electrónica:

<https://sede.pajara.es/eAdmin/IrAValidarDocumento.do?IdDoc=3562825F694279CFEEBF42B0&mst=yes>

Intervenciones:

- Don Antonio José Muñecas Rodrigo.

- Don Francisco Javier Solis Robaina

Se procede por parte del ponente don Francisco Javier Solis Robaina a la exposición de la ponencia redactada y que propone su aprobación al órgano ambiental.

En primer término, hace referencia a alguna alegación sobre dividir o separar la tramitación de un plan general de ordenación, algo que desde su punto de vista es admisible. La modificación se centra en los suelos urbanos consolidados y no consolidados, así como los urbanizables, según el grado de ejecución y de gestión alcanzado.

El punto de partida es la falta de adaptación del Plan General vigente a la ordenación insular o legislación ambiental, dado la fecha de su aprobación, noviembre del año 1989.

No se dan los requisitos establecidos en la Ley del Suelo de Canarias para considerarlo una modificación sustancial, teniendo tanto carácter de menor y por ello carácter de evaluación ambiental simplificado.

Se considera que tiene la suficiencia documental exigida por la normativa.

La superficie afectada es de 500 hectáreas aproximadamente, un 1,3% de la superficie total del municipio, sobre los suelos clasificados como urbanos, tal como se señaló anteriormente.

En el informe se han recogido los aspectos más relevantes desde un punto de vista ambiental y urbanístico, a fin de reflejar el alcance de esta Modificación Menor. A modo de resumen, se insiste en el carácter antropizado de los suelos.

Se recogen también una serie de medidas para reducir los impactos ambientales, medidas de protección, soluciones planteadas, con toda una serie de indicadores para hacer un seguimiento de la implantación de la modificación urbanística.

Por lo que se refiere a las Administraciones Públicas, no se ha informado nada al respecto, más allá de la Consejería de Patrimonio Cultural del Cabildo Insular de Fuerteventura, que deberán añadirse al documento, sobre una serie de bienes de carácter cultural que han quedado fuera.

En cuanto a las consultas y alegaciones realizadas, la mayoría que constan en el expediente administrativo se refieren a cuestiones urbanísticas, limitándose el análisis a aspectos ambientales y no urbanísticos. Las de carácter ambiental se recogen en el apartado de conclusiones una serie de propuestas para que se incluya por parte del órgano sustantivo.

Don Antonio José Muñecas Rodrigo manifiesta el carácter completo del documento, en el que se llega a una conclusión justificada, expresando su voto a favor de forma íntegra, tanto en la conclusión como en las dos propuestas efectuadas en materia de corrección.

Tras la deliberación del asunto, el Órgano Ambiental del Ayuntamiento de Pájara procede por unanimidad de todos los presentes a la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar el informe ambiental estratégico relativo al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada sobre el procedimiento de Modificación Menor del Plan General de Ordenación de Pájara denominado “Modificación Menor B” por el órgano sustantivo (Ref. OEAP 3/2022 - 5/2022 PGO), sin que el plan o programa tenga efectos significativos sobre el medio ambiente a los efectos previstos en el 31.2.b) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, con las medidas correctoras y sugerencias incluidas en la ponencia.

SEGUNDO. Publicar el informe ambiental estratégico en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en la Sede Electrónica, el cual se podrá acceder y consultar a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pájara mediante el uso del enlace siguiente:

<https://sede.pajara.es/eAdmin/IrAValidarDocumento.do?IdDoc=3562825F694279CFEEBF42B0&mst=yes>

TERCERO. El plazo máximo para la aprobación del plan o programa es de CUATRO AÑOS desde la publicación reseñada en el punto anterior.

CUARTO. Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Pájara a los efectos oportunos”.

Igualmente se comunica que, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan o programa, o bien, sin perjuicio de los que procedan en Vía Administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan o programa.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Pájara, a quince de febrero de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE DEL ÓRGANO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PÁJARA, Antonio J. Muñecas Rodrigo.

49.102

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

Alcaldía-Presidencia

ANUNCIO

568

Por el que se hace público la Convocatoria de procesos selectivo acordado por Resolución de la Alcaldía Presidencia número 505/2023, de fecha 13/02/2023, cuya parte dispositiva es la que sigue:

PRIMERO. Aprobar las Bases que han de regir el proceso selectivo para la provisión del puesto de Jefe/a de Servicio de Recursos Humanos, Informática y Organización Interna por el procedimiento de libre designación con convocatoria pública.